NOTA DNCP/DNC/N° 19108 / 2016.

Asunción, 14 de julio de 2016.

Señora
JUSTINA CASCO GONZALEZ, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
H. Cámara de Senadores
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE BASUREROS PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 318.297 (12/07/2016) ID N° 311.890

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se constata en el **Punto 7 del Anexo B**, que establecen fecha y hora límites para realizar consultas 15 de julio de 2016 hasta las **12:00 hs.**, en tanto existe inconsistencia en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas donde indican a las 09:00 hs. Se sugiere realizar las correcciones correspondientes.

2. Constatamos que el **Punto 18 del Anexo B**, determina la Apertura de las Ofertas a las 09:00 hs al igual que el horario de la Presentación de las Ofertas. Sugerimos a la convocante establecer unos minutos de diferencia entre la Presentación de las Ofertas y la Apertura de las mismas, siempre que no exceda de 30 minutos.

3. **Punto 23 del Anexo B**, se constata que establecen como criterio de desempate que *se analizará el formulario de impuesto a la renta del año precedente del oferente*. Se sugiere a la convocante indicar de que año será tenido en cuenta, a modo de evitar confusiones a los posibles oferentes. Sugerimos también incluir un segundo criterio de desempate en caso de que dos o más oferentes vuelvan a empatar.

4. No se visualizan criterios de evaluación y de desempate en caso de presentación de **Consorcios**. Sugerimos a la convocante determinar estos criterios en la Carta de Invitación.

5. En el **Punto 27 del Anexo B**, se constata que solicitan que para el cobro la oferente deberá contar con Cuenta Corriente en un Banco de plaza en la cual se le acreditarán los fondos. Consultamos a la convocante cuáles serán los documentos que se requerirán a la convocante con referencia a este requisito, y sugerimos determinarlas en el **Anexo E, Documentos de la Oferta**.

6. Se observan inconsistencias entre la Carta de Invitación en el **Punto 32**, donde determinan que la Convocante **NO** podrá aceptar la **Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada**, mientras que en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas indican que aceptarán Declaración Jurada.

   En su caso, en atención al **Artículo 81 del Decreto 21909/03**: "*La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas: a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica*", sugerimos indicar que podrían aceptar cualquiera de estas formas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONTRATACIÓN DIRECTA

Alma Benítez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/CD/AB

Ruth Mendoza
Contratación Directa
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

7. Atendiendo a los precios referenciales indicados en el SICP, consultamos si dichos precios referenciales se ajustan a los precios de mercado, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias en la presente contratación, ni al momento de la evaluación de las ofertas.

8. Se sugiere completar el **Modelo de Orden de Compra** a fin de que pueda ser verificado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/AB